

|                                                                                                                        |                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>RAFAEL TOVAR POVEDA</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | Código: ES-PGC-F007           |
|                                                                                                                        |                                         | Versión: 01                   |
|                                                                                                                        | <b>FORMATO RESOLUCIONES</b>             | Fecha de vigencia: 04/01/2021 |
|                                                                                                                        |                                         | Página 1 de 5                 |

**RESOLUCIÓN No. 1644**  
(10 de agosto de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA PARA EL PERÍODO 2026-2028 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, Decreto No. 000915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 del 28 de mayo de 2007 emitidos por el Gobernador del Caquetá para la creación de la ESE Rafael Tovar Poveda; Acuerdo No. 006 del 03 de septiembre de 2012, emitido por la Junta Directiva, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la ESE, demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de dicho mandato, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 consagra la obligación ineludible de constituir una Comisión de Personal en todos los organismos y entidades reguladas por dicha ley. Este órgano colegiado de carácter normativo, bipartito y paritario, tiene como teleología fundamental garantizar que los procesos de selección, evaluación del desempeño y los encargos se ciñan de manera irrestricta a los postulados del mérito, erigiéndose como salvaguarda del debido proceso administrativo y los derechos de los empleados de carrera.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.14.1.1, reglamenta la conformación de la Comisión de Personal, determinando que estará integrada por dos (2) representantes del nominador y dos (2) representantes de los empleados, advirtiendo de manera expresa que estos últimos *"deberán ser de carrera administrativa y tendrán sus respectivos suplentes"*. Asimismo, el artículo 2.2.14.1.2 *ibidem* instaure que el período de los miembros de la Comisión será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección.

Que, al tenor de la realidad institucional de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, el período legal de dos (2) años de la anterior Comisión de Personal feneció el pasado 29 de septiembre de 2025. En consecuencia, la entidad se encuentra actualmente incurso en una vacancia en el funcionamiento de este órgano, situación que exige la adopción de medidas administrativas inmediatas y eficaces orientadas a su reactivación, so pena de viciar de nulidad actuaciones administrativas que por competencia funcional requieran el pronunciamiento previo de dicha Comisión, tales como las reclamaciones por vulneración al derecho preferencial de encargo (artículo 24, Ley 909 de 2004).

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1230 de 2005 (M.P. Rodrigo Escobar Gil), dilucidó la naturaleza garantista de la Comisión de Personal, al señalar que la participación de los representantes de los trabajadores no constituye un mero formalismo, sino el ejercicio efectivo de la democracia participativa en el escenario de la función pública. A su turno, el

|                                                                                                                        |                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>RAFAEL TOVAR POVEDA</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | Código: ES-PGC-F007           |
|                                                                                                                        |                                         | Versión: 01                   |
|                                                                                                                        | <b>FORMATO RESOLUCIONES</b>             | Fecha de vigencia: 04/01/2021 |
|                                                                                                                        |                                         | Página 2 de 5                 |

Consejo de Estado (Sección Segunda) ha reiterado pacíficamente que la ausencia temporal de la Comisión de Personal no exime a la administración de su obligación de conformarla, siendo un imperativo legal convocar a elecciones para sanear cualquier cesación en su funcionamiento continuo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como órgano supremo de administración y vigilancia de la carrera administrativa, ha emitido lineamientos vinculantes determinando que, ante el vencimiento del período de los representantes, es responsabilidad directa y personal del nominador convocar de forma inmediata a nuevas elecciones, garantizando el sufragio universal y secreto de los servidores de la entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en reiterada doctrina, ha precisado que para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes se debe atender el orden de votación. Así, quienes obtengan la primera y segunda votación más alta adquirirán la calidad de representantes principales, mientras que la tercera y cuarta votación fungirán como primer y segundo suplente, respectivamente.

Que la E.S.E. Rafael Tovar Poveda posee una estructura descentralizada que abarca sedes de atención en los municipios de Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania y Curillo. Por lo tanto, el procedimiento de postulación y escrutinio debe garantizar el acceso material al derecho al voto de los servidores adscritos a todas las dependencias geográficas de la entidad.

Que, en mérito de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y con el propósito inquebrantable de restituir la regularidad institucional frente a los derechos de carrera administrativa de los funcionarios,

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a todos los empleados públicos de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda para que participen en la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal. Se elegirán dos (02) representantes principales y dos (02) representantes suplentes, quienes ostentarán dicha dignidad por un período institucional y fijo de dos (02) años, contabilizados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del acto de declaración de elección.

**ARTÍCULO 2. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.** Los funcionarios que deseen inscribirse como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán ostentar derechos de carrera administrativa en la E.S.E. y acreditar los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción.
2. No hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consagradas en la Constitución y la Ley.
3. No haber sido objeto de queja en firme que haya derivado en sanción por acoso laboral en el último año, por remisión analógica de probidad.

|                                                                                                                        |                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>RAFAEL TOVAR POVEDA</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | Código: ES-PGC-F007           |
|                                                                                                                        |                                         | Versión: 01                   |
|                                                                                                                        | <b>FORMATO RESOLUCIONES</b>             | Fecha de vigencia: 04/01/2021 |
|                                                                                                                        |                                         | Página 3 de 5                 |

**PARÁGRAFO 1.** De manera excepcional, y en estricta observancia de los lineamientos de la CNSC y el DAFP, si en la respectiva planta de personal no existiere un número plural y suficiente de empleados de carrera para conformar la Comisión, podrán postularse y ser elegidos empleados vinculados mediante nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con las demás calidades de idoneidad exigidas.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes podrán consultar en la Secretaría de Gerencia u Oficina Jurídica toda la información relacionada a las inhabilidades e incompatibilidades de la representación a la que se postulan, así mismo lo referente a las funciones y demás generalidades que tiene que ver con la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La postulación de candidatos se realizará mediante inscripción formal y por escrito ante la Secretaría de la Gerencia de la E.S.E. en la Sede Administrativa. El formato de inscripción deberá contener:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante.
2. Número de documento de identidad.
3. Denominación del empleo, grado y dependencia a la que se encuentra adscrito.
4. Manifestación expresa, bajo la gravedad del juramento, de cumplir con las calidades exigidas y no encontrarse incurso en inhabilidades.
5. Firma autógrafa del candidato.

**PARÁGRAFO.** La inscripción podrá ser formalizada por medios digitales a través de radicación al correo electrónico: [gerencia@rafaeltovarpoveda.gov.co](mailto:gerencia@rafaeltovarpoveda.gov.co).

**ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA ELECTORAL.** El proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se sujetará de forma perentoria al siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD                                                                       | FECHA                         | LUGAR Y/O RESPONSABLE                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la convocatoria                                                  | 18, 19 y 20 de agosto de 2026 | Carteleros de la ESE y página web de la entidad.                       |
| Recepción de postulaciones                                                      | 21, 24 y 25 de agosto de 2026 | Sede Administrativa - Secretaría de Gerencia.                          |
| Verificación de requisitos y publicación de lista de admitidos                  | 26 de agosto de 2026          | Sede Administrativa - Secretaría de Gerencia, carteleros y página web. |
| Término para interponer y resolver reclamaciones frente a la lista de admitidos | 27 de agosto de 2026          | Oficina Jurídica / Subgerencia Administrativa y Financiera.            |
| Publicación lista definitiva de candidatos                                      | 28 de agosto de 2026          | Carteleros de la ESE y página web de la entidad.                       |

|                                                                                                                        |                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>RAFAEL TOVAR POVEDA</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | Código: ES-PGC-F007           |
|                                                                                                                        |                                         | Versión: 01                   |
|                                                                                                                        | <b>FORMATO RESOLUCIONES</b>             | Fecha de vigencia: 04/01/2021 |
|                                                                                                                        |                                         | Página 4 de 5                 |

| ACTIVIDAD                                             | FECHA                                              | LUGAR Y/O RESPONSABLE                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elecciones</b>                                     | 01 de septiembre de 2026 (08:00 a.m. a 04:00 p.m.) | Sedes de las IPS en los municipios de Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania y Curillo. |
| <b>Escrutinio General y Declaratoria de Elección</b>  | 02 de septiembre de 2026 (09:00 a.m.)              | Sede Administrativa - Secretaría de Gerencia.                                                         |
| <b>Comunicación oficial a los electos y a la CNSC</b> | 04 de septiembre de 2026                           | Gerencia - Subgerencia Administrativa y Financiera.                                                   |

**ARTÍCULO 5. REGLAS DE VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS.** El sufragio será directo y secreto. Podrán votar todos los servidores públicos (empleados de carrera, en periodo de prueba, de libre nombramiento y remoción, y provisionales) que integren la planta de personal de la E.S.E. al momento de la elección. No tienen derecho al voto los contratistas de prestación de servicios ni el personal en misión temporal.

Para garantizar la transparencia y el desarrollo material de los comicios en la jurisdicción de la entidad, désignese como jurados de votación a los siguientes funcionarios:

- **Sede Belén de los Andaquíes:** YOR JASBLEIDY SANTOS TORRES
- **Sede San José del Fragua:** CRISTINA DAZA AULLÓN
- **Sede Albania:** EVER GUTIERREZ SÁNCHEZ
- **Sede Curillo:** KATHERINE HOYOS RUEDA

**ARTÍCULO 6. COMISIÓN ESCRUTADORA.** Para garantizar la consolidación de los resultados electorales provenientes de las mesas instaladas en las cuatro (04) sedes de la Empresa Social del Estado, confórmese de manera perentoria la Comisión Escrutadora General.

Esta instancia, encargada de validar las actas de escrutinio parcial, consolidar los guarismos, dirimir las controversias inmediatas del sufragio y declarar los resultados consolidados, estará integrada indelegablemente por el Asesor de la Oficina de Control Interno, el Técnico Operativo de la Oficina de Talento Humano y la Subgerente Administrativa y Financiera de la Institución.

**ARTÍCULO 7. MECANISMO DE ELECCIÓN Y SUPLENCIAS.** Concluido el escrutinio, serán declarados como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal los dos (02) candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos. Quienes ocupen el tercer y cuarto lugar en la votación serán designados como primer y segundo suplente, respectivamente.

**PARÁGRAFO.** En caso de empate, la definición se dirimirá mediante sorteo público e inmediato, administrado por los jurados del escrutinio general en presencia de los empatados, dejándose constancia irrefutable en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** Una vez conformada, la Comisión de Personal ejercerá, de manera estricta, las funciones señaladas en el artículo 16 de

|                                                                                                                        |                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>RAFAEL TOVAR POVEDA</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> | Código: ES-PGC-F007           |
|                                                                                                                        |                                         | Versión: 01                   |
|                                                                                                                        | <b>FORMATO RESOLUCIONES</b>             | Fecha de vigencia: 04/01/2021 |
|                                                                                                                        |                                         | Página 5 de 5                 |

la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, destacándose, entre otras, las siguientes atribuciones indelegables:

1. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por vulneración de sus derechos de carrera administrativa.
2. Conocer y resolver las reclamaciones por inconformidad frente a las evaluaciones de desempeño laboral.
3. Solicitar a la CNSC la exclusión de listas de elegibles de personas que no reúnan los requisitos exigidos.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones por afectación al derecho preferencial a encargo.
5. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación, así como en el de estímulos y bienestar social.

**ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN.** Para garantizar el principio de publicidad, transparencia y oponibilidad, ordénese la publicación íntegra del presente acto administrativo en la página web institucional ([www.rafaeltovarpoveda.gov.co](http://www.rafaeltovarpoveda.gov.co)) y en las carteleras de todas las sedes de la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de los Andaquíes, Caquetá, a los diez (10) del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

  
**MARLIO ANDRÉS POSADA MUÑOZ**  
 Gerente

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS URIBE MUÑOZ – Asesor Jurídico Administrativo.  
 Revisó: MAIDY NAYIVER COLLAZOS MEDINA – Subgerente Administrativa y Financiera  
 Aprobó: MARLIO ANDRÉS POSADA MUÑOZ – Gerente.